

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4315
(18 AGO 2026

Por la cual se aclara la resolución No. 4304 del 18 de agosto de 2026, por medio de la cual se concedió la licencia por enfermedad común y se realizó un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

El día 18 de agosto de 2026, se expidió la Resolución No. 4304, por medio de la cual se concedió prórroga de la licencia por enfermedad común, al (la) señor(a) JESUS HERNANDO PATIÑO BUCHELI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12976101, quien se desempeña como docente de aula en el área de Área técnica en INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL SEDE 1 del municipio de LA UNIÓN (N), por el término de 30 día(s), comprendidos entre el 15 de agosto y el 13 de septiembre de 2026 y se realizó un nombramiento al (la) señor(a) VICKY ANDREA FLOREZ CASANOVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085267340, como docente de aula en el área de Área técnica en INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL SEDE 1 del municipio de LA UNIÓN (N).

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En el Resuelve:

“ARTÍCULO 1º. Nombrar al (la) señor(a) VICKY ANDREA FLOREZ CASANOVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085267340, como docente de aula en el área de Área técnica en INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL SEDE 1 del municipio de LA UNIÓN (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 14 de agosto de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) JESUS HERNANDO PATIÑO BUCHELI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12976101.”

Siendo lo correcto en el Resuelve:

“ARTÍCULO 2º. Nombrar al (la) señor(a) VICKY ANDREA FLOREZ CASANOVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085267340, como docente de aula en el área de Área técnica en INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL SEDE 1 del municipio de LA UNIÓN (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 13 de septiembre de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) JESUS HERNANDO PATIÑO BUCHELI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12976101.”

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACLARAR los errores formales contenidos en el Resuelve de la Resolución No. 4304 del 18 de agosto de 2026 expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

ARTÍCULO 2º. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución No. 4304 del 18 de agosto de 2026, quedará así:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

“ARTÍCULO 2º. Nombrar al (la) señor(a) VICKY ANDREA FLOREZ CASANOVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085267340, como docente de aula en el área de Área técnica en INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL - INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL SEDE 1 del municipio de LA UNIÓN (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el **13 de septiembre** de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) JESUS HERNANDO PATIÑO BUCHELI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12976101.”

ARTICULO 3: En lo demás estese a lo ordenado en la Resolución No. 4304 del 18 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 4º Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: vickiss18@gmail.com - Celular: 3147959484.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL del municipio de LA UNIÓN (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.desarrollo.rural.union@sednarino.gov.co

ARTÍCULO 6º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7º. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

18 AGO 2026

Dado en San Juan de Pasto, a los


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: María Juliana Rosero Chamorro Profesional Universitario de Recursos Humanos	18/08/2026	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	18/08/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		